




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1322/2020	📄 ACT14I0QN	06-08-2020
 3K0Y3200045J220H0VH2		

## ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

### Nº 16, de 06 de agosto de 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:15 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

#### **PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

#### **CONCEJALAS/ES:**

D. LAUREANO LOPEZ RIVAS  
D<sup>a</sup> M DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS  
D. IVAN JOSE LOPEZ REGUERO  
D<sup>a</sup> EVA MARIA MENENDEZ GARCIA  
D. ISMAEL FERNANDEZ CUERVO  
(Se incorpora en el punto 2.2)

#### **SECRETARIA:**

D<sup>a</sup> MARIA PAZ GONZALEZ GONZALEZ, Secretaria General.

#### **INTERVENTOR:**

D. JOSE MANUEL LOZANO MUÑIZ, Interventor en funciones.

#### **NO ASISTE:**

D. JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 15 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 30-07-2020.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 30 de julio de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

**2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.**

**2.1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

**2.1.1 LICENCIAS.**

**1º) EXP. 1133/2020.- CUBIERTAS DEBRA S.L.: L.O. REFORMA DE FACHADAS MEDIANTE S.A.T.E. EN EL CASTRO, Nº 44.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 3 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 07-07-2020, y registro de entrada número 6.375, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	CUBIERTAS DEBRA S.L		
Domicilio	CALLE FRUELA 21, 25		
Población	33450 - CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	B33598350		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA DE FACHADAS MEDIANTE S.A.T.E.				
Ubicación	LG EL CASTRO	Nº	44	Planta	
Localidad	EL CASTRO, CASTRILLÓN		C.P.	33459	
Referencia Catastral	33016A038001940001HI				
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNUB)				
Zonificación	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	0020200502
BI(*)	9.860,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Ficha Técnica

Básico

De Ejecución

Modificado  Nº

Redactor	LEANDRO MENÉNDEZ DELGADO	Fecha	01/07/2020
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	03/07/2020
Ref. Visado	C-2020/04789 Anexo I		Julio 2020
PRESUPUESTO	9.860,00 €		

Estudio de Seguridad y Salud  BÁSICO



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactores	LEANDRO MENÉNDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	15 DIAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	LEANDRO MENÉNDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	15 DÍAS		

Dirección de obra	LEANDRO MENÉNDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	--------------------------	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 31-07-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	CUBIERTAS DEBRA S.L		
Domicilio	CALLE FRUELA 21, 25		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	B33598350		

#### OBRA

Objeto	REFORMA DE FACHADAS MEDIANTE S.A.T.E.				
Ubicación	LG EL CASTRO	Nº	44	Planta	
Localidad	EL CASTRO, CASTRILLÓN			C.P.	33459

Referencia Catastral	33016A038001940001HI
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNUB)
Zonificación	NUCLEO RURAL (NR)

De conformidad con la documentación presentada por R. E. nº 6.375, 6596 y 6.926:

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	LEANDRO MENÉNDEZ DELGADO	Fecha	01/07/2020
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAT Asturias	Fecha	03/07/2020
Ref. Visado	C-2020/04789 Anexo I		Julio 2020
PRESUPUESTO	9.860,00 €		

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	LEANDRO MENÉNDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	15 DIAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	LEANDRO MENÉNDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	15 DÍAS		

Dirección de obra	LEANDRO MENÉNDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	--------------------------	------------	--------------------

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 9.860,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

**1) CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1.	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO</b>	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	<b>Condición</b>
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran <b>Obras de Mantenimiento y Conservación</b> de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización <b>comprende exclusivamente las obras solicitadas</b>, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes <b>no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se autorizan las obras de <b>reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características</b>, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.</p>				

1.2.	<b>CONDICIONES ESTETICAS</b>	PGO Art. 355 PGO Art. 400 PGO Art. 255		<b>Condición</b>
<p>La edificación en los Núcleos Rurales extremará su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales. En este sentido, <b><u>los colores de acabado de fachadas deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</u></b></p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original. Asimismo, llevará pareja la obligación de una <b><u>decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio.</u></b></p> <p>Las medianeras que puedan quedar al descubierto – aunque sea provisionalmente – se revocarán o cubrirán con materiales que armonicen con las fachadas. Aun cuando precisen de tratamientos especiales de protección por estar expuestas a vientos dominantes, deben igualmente tratarse en los colores habituales de la zona, <b>no admitiéndose como acabado el asfalto o revestimientos bituminosos al descubierto, o de acabado metálico.</b></p>				

--

<b>2.</b>	<b>CONDICIONES SEGURIDAD</b>	DB SUA  Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad  Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	<b>Condición</b>
-----------	------------------------------	----------------------------------	--	------------------

Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos mediante instalación de andamios, instancia reflejada en la Ficha Técnica presentada. En consecuencia, los medios auxiliares autorizados para la ejecución de los trabajos son andamios, cuya instalación, permanencia y desmontaje **deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.**

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: líneas de vida, señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.

En general, se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

**A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.**

<b>3.</b>	<b>OBLIGACIONES DEL INTERESADO</b>	<b>Condición</b>
-----------	------------------------------------	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. **De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar anexo a la ficha técnica aportada al expediente.**

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al afectar al diseño exterior.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 9.860,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	9.860,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	9.860,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

### **2º) EXP. 974/2020.- MADERAS IGLESIAS S.L: L.O. TALA DE MADERA EN BAYAS.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 3 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 08-06-2020, y registro de entrada número 5.513, por el interesado que se cita:

### TITULAR

Nombre	MADERAS IGLESIAS, S.L.		
Domicilio	LOS LLANOS S/N		
Población	33320 - COLUNGA	C.P.:	33320
NIF/ CIF	B33225640		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

### TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	BAYAS	Nº		Planta		
Localidad	BAYAS, CASTRILLÓN			C.P.		
<b>TALA DE ARBOLADO</b>						
Parcela	Referencia catastral	33016A02600021000 0GZ 33016A00111189000 0GM 33016A00100189000 0GY	Pol.	26 01 01	Parcela	21 1118 9 189
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
Parcela	Referencia catastral	33016A00100061000 0GA	Pol.	01	Parcela	61
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE COSTAS (C)					
<b>ACOPIO TEMPORAL DE MADERA</b>						
Parcela	Referencia Catastral	33016A02709003000 0GL	Pol.	27	Parcela	9003
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000031796
BI(*)	800 m <sup>3</sup>				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SOLICITUD	X	Modificado	Nº	
PRESUPUESTO	-			
Documentación con presupuesto según R.E. 5.513 de fecha 08/06/2020				

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según las autorizaciones del Servicio de Montes, se trata de cortar:

- 50 m3 de árboles de Eucalipto glóbulos (Resolución del 24/05/2020 ref: CASTRILLÓN-002841-2020).
- 500 m3 de árboles de Eucalipto glóbulos y 4 leñas lento (Resolución del 05/04/2020 ref: CASTRILLÓN-002388-2020).
- 300 m3 de árboles de Eucalipto glóbulos y 2 leñas lento (Resolución del 05/04/2020 ref: CASTRILLÓN-002390-2020).

Por tanto, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un volumen total de 850 m3 y 6 leñas lento.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

## 3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 07-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 31-07-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº 1.407**, emitido con fecha 21-06-2020, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, constan en el expediente **Autorizaciones expresas del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. (Resolución del 24/05/2020 ref: CASTRILLÓN-002841-2020, Resolución del 05/04/2020 ref: CASTRILLÓN-002388-2020 y Resolución del 05/04/2020 ref: CASTRILLÓN-002390-2020).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	MADERAS IGLESIAS, S.L.		
Domicilio	LOS LLANOS S/N		
Población	33320 - COLUNGA	C.P.: 33320	
NIF/ CIF	B33225640		

### TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	BAYAS	Nº		Planta		
Localidad	BAYAS, CASTRILLÓN			C.P.		
<b>TALA DE ARBOLADO</b>						
Parcela	Referencia catastral	33016A0260002100 00GZ 33016A0011118900 00GM 33016A0010018900 00GY	Pol.	26 01 01	Parcela	21 1118 9 189
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
Parcela	Referencia catastral	33016A0010006100 00GA	Pol.	01	Parcela	61
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE COSTAS (C)					
<b>ACOPIO TEMPORAL DE MADERA</b>						
Parcela	Referencia Catastral	33016A0270900300 00GL	Pol.	27	Parcela	9003
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

De conformidad con la documentación presentada por R.E nº 5.513 y 5.723:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

SOLICITUD	X	Modificado	Nº	
PRESUPUESTO	-			



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Documentación con presupuesto según R.E. 5.513 de fecha 08/06/2020

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 850 m<sup>3</sup>**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

## 1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	<b>TALA CLASIFICACION DEL USO</b>	PGO Art. 291 PGO Art. 294 PGO Art. 377	Uso forestal Aprovechamiento Maderero Régimen particular de usos	<b>Cumple</b>
<p>Se considera como uso forestal el uso o actividad relativa al conjunto de especies arbóreas y arbustivas o de matorral y pastos forestales susceptibles de explotación y aprovechamiento controlado.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el PGO Art. 294 sobre APROVECHAMIENTOS MADEREROS se diferencian entre otros los siguientes tipos: aprovechamiento de leñas muertas, tala para uso doméstico, tala por entresaca y tala de a hecho.</p> <p>Conforme establece el artículo 377 del PGO se consideran <b>USO PERMITIDO, en SUELO</b></p>				

**NO URBANIZABLE DE INTERÉS FORESTAL**, los usos forestales en todas sus categorías.

En relación con el uso forestal en **SUELO NO URBANIZABLE DE COSTAS** cabe diferenciar:

1. Según PGO de Castrillón
2. Según el PESG
3. Según TROTU
  1. La zonificación del área conforme al PGO de Castrillón es SUELO NO URBANIZABLE DE COSTAS. En esta área se considera **USO PERMITIDO**.
  2. La zonificación del área conforme al PESG es SUELO NO URBANIZABLE DE COSTAS DE RESERVA DE INFRAESTRUCTURAS tipología A, correspondiente a la reserva para el trazado de un vial de acceso de emergencia desde el aeropuerto de Asturias a la playa del Sablón. En esta zona, conforme a lo establecido en el PESG será de aplicación lo previsto en las leyes sectoriales de aplicación, estando permitida la realización de operaciones de mantenimiento según lo permitido o exigido por ellas y siendo de cumplimiento en lo demás las prescripciones sobre régimen de usos en el Suelo No Urbanizable de Costas de Protección Agraria. Por tanto, se considera **USO PERMITIDO**.
  3. Según el TROTU, los usos forestales que no comporten edificación en suelo no urbanizable de costas, se consideran **USO PERMITIDO**.

1.2	DEPÓSITO DE MADERA CLASIFICACION DEL USO	DE PGO Art. 316	Depósitos al aire libre	Condición
<p>Conforme establece el artículo 377 del PGO se consideran <b>USO PERMITIDO, en SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS FORESTAL</b>, los usos forestales en todas sus categorías.</p> <p>Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.</p> <p>Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.</p> <p>La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m<sup>2</sup>, y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.</p>				

1.3	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	DE PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición
<p>No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p>				

2.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p> <p>De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.</p>		

3.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.

Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.

4. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
<ol style="list-style-type: none"><li>1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. <b>La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias</b> para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.</li><li>2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.</li><li>3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.</li><li>4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.</li><li>5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.</li><li>6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.</li><li>7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.</li><li>8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se</li></ol>	

seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.

9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención - cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de tala masiva de arbolado.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

Personado en el lugar, en la tarde del día 18 de junio de 2020, se observa que la tala se efectuará en El Padrón (parcela 189 del polígono 1), en Homero (parcela 21 del polígono 26) y en Navalón (parcela 61 del polígono 1), mientras que la zona de acopio de ubicará en un viejo tramo de la carretera CT-6.

En todo caso, se considera que puede concederse autorización para la tala y saca de madera, debiéndose observar, al menos, las siguientes medidas:

- La circulación de vehículos que realicen los trabajos deberá efectuarse a muy escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad, en virtud de lo preceptuado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y artículo 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio

**TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 850m<sup>3</sup>**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	800 m <sup>3</sup>
Volumen total de corta autorizado por la licencia	850 m <sup>3</sup>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

**3º) EXP. 76/2017.- D. MAOL: DENEGACIÓN LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SALINAS, C/ MADRESELVA Nº 12.**

A propuesta de la Presidencia y por acuerdo unánime de los cinco Sres. Concejales presentes en la sesión de los siete que la componen, se retira este asunto para su tratamiento en una próxima sesión.

**4º) EXP. 2651/2017.- Dª MBML: L.O. AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE NAVE, EN PILLARNO, LA CANGUETA Nº 21.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 3 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 29-12-2017, y registro de entrada número 13.291, por el interesado que se cita:

## TITULAR

Nombre	D <sup>a</sup> MBML		
Domicilio	***		
Población	33456 - CASTRILLON	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	*** 2091**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de OBRA Y LEGALIZACIÓN de la:

Objeto	AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LEGALIZACIÓN NAVE				
Ubicación	LA CANGUETA	Nº	21	Planta	
Localidad	PILLARNO - CASTRILLÓN			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A0641 70230000GH	Pol.	Parcela	
	Vivienda	D00701500TP62C0001SO			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2017	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00005588
BI(*)	60.700,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

## DOCUMENTO TÉCNICO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--

Redactores	PABLO VALDES BENITO	Fecha	DICIEMBRE 2017
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	20 DICIEMBRE 2017
Ref. Visado	4694/2017 (2)		
PRESUPUESTO	<b>60.700,00 €</b>		
- Proyecto BASICO Y EJECUCION presentado según R.E. 13.291 de 29-12-2017. - DOCUMENTACIÓN presentada según R.E. 10.431 de 28 de septiembre de 2018.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--

Redactores	PABLO VALDES BENITO	Fecha	OCTUBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO		NOVIEMBRE 2019
Visado	CO.A.A.	Fecha	17 DICIEMBRE 2019
Ref. Visado	4694/2017 (9)		
PRESUPUESTO	<b>16.966, 83€ (Legalización) + 61.126,28 € (Obras).</b>		
- EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE NAVE CON USO ALMACÉN Y MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA presentados según R.E. 10.683 de 16 de octubre de 2019. - MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA y DOCUMENTACIÓN presentados según R.E. 2.205 de 29 de enero de 2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	PABLO VALDES BENITO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	PABLO VALDES BENITO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución de la obras	CARLOS IGLESIAS REVUELTA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16-07-2020, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 31-07-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario, previa solicitud del interesado.**

- A tales efectos consta **autorización según Exp: E18-0205** de 09-02-18 para ampliación y reforma de una vivienda familiar.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de OBRAS Y LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	D <sup>a</sup> MBML		
Domicilio	***		
Población	33456 - CASTRILLON	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	*** 2091**		

Objeto	AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LEGALIZACIÓN NAVE			
Ubicación	LA CANGUETA	Nº	21	Planta
Localidad	PILLARNO - CASTRILLÓN		C.P.	33456

Referencia Catastral	Parcela	33016A 064170 230000 GH	Pol.		Parcela	
	Vivienda	D00701500TP62C0001SO				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

**DOCUMENTO TÉCNICO**

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	PABLO VALDES BENITO	Fecha	DICIEMBRE 2017
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	20 DICIEMBRE 2017
Ref. Visado	4694/2017 (2)		
PRESUPUESTO	<b>60.700,00 €</b>		
- Proyecto BASICO Y EJECUCION presentado según R.E. 13.291 de 29-12-2017. - DOCUMENTACIÓN presentada según R.E. 10.431 de 28 de septiembre de 2018.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	PABLO VALDES BENITO	Fecha	OCTUBRE 2019 NOVIEMBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	17 DICIEMBRE 2019
Ref. Visado	4694/2017 (9)		
PRESUPUESTO	<b>16.966, 83€ (Legalización) + 61.126,28 € (Obras).</b>		
- EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE NAVE CON USO ALMACÉN Y MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA presentados según R.E. 10.683 de 16 de octubre de 2019. - MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA y DOCUMENTACIÓN presentados según R.E. 2.205 de 29 de enero de 2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	PABLO VALDES BENITO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	PABLO VALDES BENITO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución de la obras	CARLOS IGLESIAS REVUELTA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

**1) CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO</b>	PGO Art. 245	Reforma Mantenimiento y conservación y Añadido	<b>Condición</b>
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran <b>Obras de Mantenimiento y Conservación y Añadido</b> de acuerdo al PGO Art. 245.2 y 245.6, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, ALTURA, etc... de la edificación en que se realizan <b>y siendo en principio compatibles con el PGO.</b></p> <p><b>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida</b>, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes <b>no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				
1.2	<b>RETIROS A VIAS PUBLICAS</b>	PGO Art. 401	Carretera Tercer Nivel. Camino. NR. > 7,0 m. al eje de la calzada. > 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	<b>Condición</b>
<p>Una vez hayan sido replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, donde se recogerá <b>además de la edificación, la posición del cierre, si existiese y los retiros obligados para el mismo según punto 11.10 del presente informe.</b></p> <p>Para lo cual puede ser utilizado, en soporte digital, el formato facilitado por el Ayuntamiento. Igualmente deberá ser presentada documentación informática en formato de dibujo compatible que incluya como mínimo un plano geo-referenciado con delimitación</p>				

de la propiedad y posición de la actuación. Dicha documentación deberá ser entregada en los servicios técnicos municipales mediante cualquiera de los dos procedimientos que se detallan a continuación:

- Entrega de archivo informático ubicado en CD o similar, mediante correspondiente Registro de Entrada.
- Envío del archivo informático mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [actasdereplanteo@ayto-castrillon.es](mailto:actasdereplanteo@ayto-castrillon.es).

**El Ayto. procederá a efectuar la correspondiente Comprobación del Acta de Replanteo.**

1.3	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366	Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30º (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmote o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmote o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>			

1.4	CIERRE DE FINCA	ROTUA Art. 147 PGO Art. 367, 402 y 403	Carretera Tercer Nivel. Camino. NR. >4,0 m. al eje de la calzada. Retiro > 1m. borde	Condición
<p><b>El proyecto en base al cual se solicita licencia SI recoge actuaciones de CORRECCION de cierre de parcela</b>, cuya posición quedará reflejada en el correspondiente ACTA DE REPLANTEO.</p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de <b>estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.</b></li> <li>▪ En caso de modificar el régimen de aguas superficiales procedentes de la lluvia se deberán resolver en la propia finca.</li> <li>▪ El nuevo cierre de la finca, respecto de camino en Núcleo Rural, deberá retirarse <b>4,00 m al eje o 1'00 m al borde</b> del camino público. <b>Ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor de 6 m.</b> Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento, según indica el Art. 147 del ROTU.</li> </ul> <p>En caso de pretenderse la posterior realización de un nuevo cierre, este, deberá ser objeto de licencia específica y adecuarse a las Normas establecidas en el PGO, en lo referente a Núcleos Rurales.</p> <p>A tales efectos resultará de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p> <p>Así como el PGO Art. 403 según el cual: <i>Las fincas incluidas en un Núcleo Rural podrán tener acceso de vehículos a las vías de carácter local, con la obligación de retiro del cerramiento recogido en el artículo anterior</i></p>				

1.5	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>Todas las fachadas de la nave Agrícola, que no presenten un acabado estético, acorde con el</p>			



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

entorno y ajustado a la normativa vigente, deberán enfoscarse y pintarse, previo a la correspondiente legalización.

<b>2. USO EDIFICACION</b>	PGO Art. 341	Vivienda no agraria	<b>Condición</b>
<p>Según art. 342. PGO; Se consideran incluidos en el programa de vivienda los usos de almacenaje de enseres domésticos y la guarda de vehículos, pudiendo disponerse en la edificación principal o en edificaciones anejas o auxiliares, pero situados en la misma parcela.</p> <p>La legalización de la AMPLIACIÓN de nave quedará supeditada a la terminación de las obras, el uso permitido será el de almacén de carácter privado, sin actividad.</p>			

<b>3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	DE LEGALIZACION	---	€
	DE EJECUCION	---	€
	TOTAL	<b>60.700,00</b>	€
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	DE LEGALIZACION	<b>16.966,83</b>	€
	DE EJECUCION	<b>61.126,28</b>	€
<p>El presupuesto del expediente de legalización asciende a la cantidad de <b>16.966,83 € (Legalización) + 61.126,28 € (Obras)</b>. Consta el pago efectuado por las correspondientes tasas municipales del Proyecto inicial, <b>PEM: 60.700,00 €</b>. <u>No consta, en los expedientes relacionados el pago de las correspondientes tasas del modificado (diferencia del inicial) y de legalización.</u></p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (<b>visita de inspección</b>), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el <b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del <b>plazo de los 15 días siguientes</b> a la notificación de la Resolución.</p>			

<b>4. COMPROMISOS DE URBANIZACION</b>	<b>Condición</b>
<p>El proyecto Básico y Ejecución en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad se servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento, para la parcela, señalando en el correspondiente plano de parcela la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>"Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable y en suelo no urbanizable donde exista la posibilidad de conectar con la red de saneamiento así como cualquier vertido a cielo abierto, incluso en suelo no urbanizable."</i></p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES DE SUMINISTROS del edificio a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>	

--

5.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

6.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener <b>licencia de primera ocupación de la vivienda</b>, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.</li> <li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li> <li>- Fotografías del estado final.</li> <li>- Importe de la liquidación final.</li> <li>- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.</li> </ul>

El presupuesto del expediente de legalización asciende a la cantidad de **16.966,83 € (Legalización) + 61.126,28 € (Obras)**. Consta el pago efectuado por las correspondientes tasas municipales del Proyecto inicial, **PEM: 60.700,00 €**. No consta, en los expedientes relacionados el pago de las correspondientes tasas del modificado (diferencia del inicial) y de legalización.

Una vez **concluido el procedimiento de legalización, mediante resolución firme en vía administrativa se deberá valorar, si procede la incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística** conforme a lo establecido en ROTUA Art. 610.4.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 16.966,83 € (Legalización) + 61.126,28 € (Obras).**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	60.700,00 € (OBRAS)	
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	DE LEGALIZACIÓN	16.966,83 €
	DE OBRAS	61.126,28 €
<b>Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.</b>		



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

**QUINTO.-** Iníciase el correspondiente expediente sancionador."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

### **5º) 2852/2019.- Dª MLGM: L.O REPARACIONES EN ALERO DE VIVIENDA EN PIEDRAS BLANCAS, AVENIDA EYSINES Nº 28.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 30 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 19-12-2019, y registro de entrada número 13.865, por el interesado que se cita:

TITULAR	
Nombre	Dª MLGM
Domicilio	***
Población	PIEDRAS BLANCAS (CASTRILLÓN) C.P.: 33450
NIF/ CIF	*** 9476**

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

23/40

Objeto	REPARACIONES EN ALERO DE VIVIENDA				
Ubicación	AVDA. EYSINES	Nº	28	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9974009TP5297S0001QF				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAU)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006981
BI(*)	500,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Con fecha 18-01-2020, y registro de entrada número 2.173, por el interesado se solicita la siguiente autorización para la ocupación privativa de dominio público:

Elementos a colocar	PLATAFORMA ELEVADORA	M2 a ocupar	30 m <sup>2</sup>	Nº días	2
---------------------	----------------------	-------------	-------------------	---------	---

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN DEMANIAL (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	3999	Cod. Liq.	05017
BI(*) Nº DÍAS/M2	2 días/ 30 m <sup>2</sup>				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	MARÍA DEL CORAL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	Fecha	21/01/2020
Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA		
Visado	COAAT	Fecha	23/01/2020
Ref. Visado	C-2020/00531		
PRESUPUESTO	950,00 €		

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	MARÍA DEL CORAL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA
Plazo de Ejecución	3 días		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	MARÍA DEL CORAL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA
Plazo de Ejecución	2 días		

Dirección de obra	MARÍA DEL CORAL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA
-------------------	------------------------------------	------------	--------------------

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 22-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 27-07-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **POLICÍA LOCAL Nº 1.752** emitido con fecha 30-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones respecto a cuestiones de orden público y seguridad ciudadana relativas a la ocupación privativa de dominio público.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

En cumplimiento del art.207.2 del D. 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el ROTUA, que establece que la aprobación inicial de los Catálogos urbanísticos determinará, en relación a los bienes y demás elementos que sean objeto de catalogación, la aplicación provisional del régimen de protección para ellos previsto en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural y el del propio Catálogo, y su anotación con carácter preventivo en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias (art.207.3 ROTUA), **será necesario autorización previa de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo –Dirección General de Patrimonio Cultural-**, en virtud de lo establecido en el art.27 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

- A tales efectos, consta en el expediente **informe favorable con condicionantes**, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (EXPEDIENTE CPCA 00124/20).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras y ocupación de vía pública al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	D <sup>a</sup> MLGM		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS (CASTRILLÓN)	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***9476**		

### OBRA

Objeto	REPARACIONES EN ALERO DE VIVIENDA			
Ubicación	AVDA. EYSINES	Nº	28	Planta
Localidad	PIEDRASBLANCAS, CASTRILLÓN		C.P.	33450
Referencia	9974009TP5297S0001QF			

Catastral	
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAU)

**OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

Nº días	2	<b>Con carácter previo, deberá comunicarse la fecha de inicio de la ocupación demanial a la Policía Local</b>
M2 a ocupar	30 m <sup>2</sup>	
Elementos a colocar	a	PLATAFORMA ELEVADORA

De conformidad con la Documentación Técnica presentada:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	MARÍA DEL CORAL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	Fecha	21/01/2020
Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA		
Visado	COAT	Fecha	23/01/2020
Ref. Visado	C-2020/00531		
PRESUPUESTO	950,00 €		

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	MARÍA DEL CORAL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA
Plazo de Ejecución	3 días		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	MARÍA DEL CORAL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA
Plazo de Ejecución	2 días		

Dirección de obra	MARÍA DEL CORAL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA
-------------------	------------------------------------	------------	--------------------

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 950,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

**1) CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO</b>	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	<b>Condición</b>

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

La autorización **comprende exclusivamente las obras solicitadas**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.

Se **deberá comprobar el estado del alero completo y de las posibles piezas de cubierta afectadas** para detectar la existencia de elementos próximos a desprenderse.

1.2	<b>CONDICIONES ESTETICAS</b>	PGO Art. 255	Condiciones estéticas	<b>Condición</b>
		PGO Art. 361	Obras de reforma de edificios existentes	

Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, **los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.**

Las obras afectan a la cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original. **En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos**

establecidos en la autorización de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.

<b>1.3</b>	<b>INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS ELEMENTOS CONSERVAR</b>	<b>EN O A</b>	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	<b>Condición</b>
------------	--	---------------	----	--	------------------

**CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección parcial.**

"Son las siguientes:

- **Conservación y reparación**
- Restauración
- Reconstrucción filológica
- **Rehabilitación y reforma**
- Reestructuración parcial, mayoritaria o total"

**CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.**

La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.

**CU Art. 43.- Cubiertas.**

Se señalan a continuación la regulación aplicable a las obras solicitadas:

1. Con carácter general se establece la siguiente regulación:

- a) Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración, tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cubreras, limas y otros elementos.
- b) **Cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.**
- e) **Cuando sea preciso ejecutar nuevos aleros se realizarán con criterios de esbeltez y coherencia con respecto a la edificación protegida.**

**FICHA 16-02-12-12. Condiciones particulares y elementos discordantes.**

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-02-12-12 con Grado de Protección PARCIAL (PP) no se observan elementos discordantes.

Se especifican las siguientes condiciones particulares:

- Ocupación y Altura: Edificación existente.
- Condiciones estéticas y compositivas:
  - Conservar líneas generales de la composición.
  - Conservar galerías acristaladas en madera de alzado trasero.
  - Conservar carpintería de madera de doble hoja original.

<b>1.4</b>	<b>CONDICIONES PROTECCIÓN CULTURAL</b>	PGO 259	Art.	Elemento a Conservar	<b>Condición</b>
------------	--	---------	------	----------------------	------------------

Las actuaciones se sujetarán a los condicionantes que establezca el **Servicio de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo indicado en el punto 8 del presente informe.**

<b>2.</b>	<b>CONDICIONES SEGURIDAD</b>	DB SUA		Seguridad de Utilización y Accesibilidad	<b>Condición</b>
		Orden VIV/561/2010		Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las obras a realizar contemplan la ejecución de los trabajos mediante instalación de plataforma elevadora en la vía pública, instancia reflejada en la Ficha Técnica presentada, a tal efecto, su instalación, permanencia y desmontaje **deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.**

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.

En general, se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

**A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.**

3.	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	<b>500,00 €</b>
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	<b>950,00 €</b>

**Se considera como presupuesto de ejecución material de las obras el contenido en la Ficha Técnica aportada al expediente.**

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

#### **ADVERTENCIA:**

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4.	<b>OBLIGACIONES DEL INTERESADO</b>	<b>Condición</b>
	La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).	
	Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b> , así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre,	

por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). **Se aporta ficha técnica y se ha solicitado ocupación de la vía pública.**

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (expediente CPCA 00124/20), deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

#### **Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:**

La ocupación, indican que afectará al espacio que ocupe la maquinaria empleada en su desplazamiento y que emplearán 2 días para llevar a cabo los trabajos.

La ocupación afectará a una zona peatonal y pudiera obstaculizar el acceso a los garajes de propiedades existentes en la zona.

Se considera que puede autorizarse la ocupación interesada con al menos las siguientes condiciones:

- para las personas o vehículos,
- La maquinaria empleada deberá tener toda la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, especialmente el requisito legal de poseer una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra el riesgo derivado de sus actuaciones.
- Es responsabilidad de la empresa la eliminación de obstáculos y la comprobación de que el terreno sobre el que va a trabajar tenga la resistencia suficiente.
- Durante y después de los trabajos el lugar afectado deberá permanecer en perfecto estado de limpieza.
- El uso de una plataforma elevadora ocasionará un obstáculo en la zona peatonal a ocupar, por ello, se deberá acotar y balizar de manera adecuada la zona en la que trabajen en cada momento, evitando riesgos para las personas, dejando paso suficientemente protegido para el tránsito de los peatones y facilitando el paso de sillas de personas con movilidad reducida, sillas para niños, etc. En ningún caso se permitirá el tránsito de peatones bajo el área de trabajo de la maquinaria.

Resulta

- Deberá poseerse Licencia urbanística de obras concedida antes del inicio de la ocupación.
- El solicitante deberá autoliquidar previamente, con carácter provisional, la Tasa determinada en el epígrafe 2.4.1 de la Ordenanza Fiscal nº 116, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público Local.
- Conforme a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón, la autorización para la ocupación se otorgará sin perjuicio de otras Licencias necesarias para la realización de las obras.
- El solicitante deberá adoptar cuantas medidas resulten necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de las personas y los bienes.
- Además del cumplimiento de la normativa técnica aplicable, deberá observarse los condicionantes establecidos en la Ordenanza Fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- La ocupación durará el tiempo imprescindible para la realización de los trabajos previstos.
- Deberá acotar y balizar de manera adecuada la zona en la que trabajen en cada momento, evitando riesgos ría conveniente advertir, con antelación de al menos 48 horas, a los propietarios de los 2 garajes de la zona, vecinos del inmueble en el que se realizarán las obras, sobre la afectación del acceso. En todo caso, en el supuesto de resultar necesario, podría emplearse el acceso a la zona peatonal existente en la intersección de la Avda. Eysines con la Avda. Puente Martín.
- En cualquier caso, la ocupación de la vía pública se realizará de la forma que indique la Policía Local del Ayuntamiento de Castrillón, debiendo estar a disposición de la misma, durante todo el tiempo de duración del aprovechamiento, la autorización concedida. Así mismo, deberá comunicar con antelación suficiente a esta Policía Local el inicio de la ocupación.

### **Las expuestas en el citado Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural:**

ASUNTO: autorización para tramitación de urgencia para evitar posibles desprendimientos EN AVDA. EYSINES, 28 CASTRILLON .

N/REF.: 00124/20.

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 19/06/2020 con el siguiente acuerdo:

La interesada, doña María Luisa González Martínez, solicita ante el Ayuntamiento licencia urbanística para "Reposición de alero y revisión de tejas" en edificio sito en la Avenida de Eysines nº28, en Piedras Blancas, concejo de Castrillón, con Referencia Catastral 9974009TP529750001QF, y en base al documento "Ficha Técnica para Dirección de Obra" firmada por María del Coral González Fernández, arquitecta-técnica, visada por el COATPA el 23/01/2020.

En el documento 'Ficha Técnica', sin adjuntar planos ni fotografías, se expone que los trabajos a realizar serán:

- Revisión de alero este de la edificación.
- Limpieza y picado de cargas muertas y eliminación de madera en mal estado existente en esquina de alero.
- Saneado y reconstrucción de zona caída de madera de alero.

- Aplicación de capa completa de imprimación para endurecer la base y conseguir un perfecto anclaje del revestimiento de acabado.
- Tendido de revestimiento con malla de fibra de vidrio.
- Aplicación de revestimiento de acabado en alero similar al existente.
- Revisión de tejas contiguas al alero este para detectar posible entrada de agua, que crea a su vez humedades en el alero.
- Reparación del problema, sustituyendo, si fuera necesario, aquellas tejas que puedan encontrarse en mal estado.
- Limpieza de canalones horizontales.
- Transporte de todos los escombros generados a vertedero autorizado.
- Limpieza final de obra y remates finales.

La edificación donde se pretende intervenir se encuentra protegida a efectos de Patrimonio Cultural por dos aspectos normativos:

- Catálogo Urbanístico de Castrillón aprobado inicialmente (BOPA 26.09.2008). Ficha referencia 16-02-12-12, con nivel de protección Parcial.
- Su ubicación en el Camino de Santiago.

En virtud del artículo 58 LPC, se acuerda informar favorablemente la autorización de las obras de mantenimiento, debiendo aplicarse se aplicará lo indicado en los Informes Técnicos municipales y además:

- Para la reparación o sustitución de materiales o elementos se emplearán preferentemente materiales idénticos a los existentes, y de no ser viable otros de similares características que no alteren los valores culturales del edificio.
- Las tejas o piezas de cubierta serán idénticas a las existentes.
- No se autoriza el empleo de canalones de PVC.
- Dado que se trata de una intervención parcial el resultado no destacará en relación al resto del edificio, y si fuera necesario se extenderá la intervención para evitarlo (remates completos y coherentes, pintura completa de paños o elementos, etc.).
- Y como se indica en el Informe Técnico municipal:
  - o Se conservarán las líneas generales de la composición del edificio.
  - o Se conservarán las galerías acristaladas en madera de alzado trasero.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- o Se conservará la carpintería de madera de doble hoja original

Todo lo expuesto habrá de cumplirse necesariamente en la intervención y, en virtud del artículo 580.3 ROTU, se incluirá por parte del Ayuntamiento de Castrillón de forma expresa en la Resolución que otorgue licencia municipal de obras.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, una vez el promotor presente el certificado final de obra, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado

El presente dictamen ha sido aprobado en la siguiente reunión del mencionado órgano colegiado celebrada el día 02/07/2020 y tiene la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 950,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	500,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	950,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

//Se incorpora a la sesión a partir de este punto del Orden del Día, el Sr. Concej, D. Ismael Fernández Cuervo//.

## 2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

### Uº) **EXPTE. 21/2020. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

#### **SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
4280/1	JGV	***7090**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** - LA CASTAÑALONA-
2247/1	PRO	*** 0893**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** - PILLARNO-
2221/2	AZG	*** 5415**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** -AVILES-
2165/2	IFP	*** 0816**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** - SALINAS-
1921/1	JAGF	*** 3017**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** -PIEDRASBLANCAS-

**SEGUNDO:** Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet.

**TERCERO:** Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés:

Expte.	TITULARES	DNI	Causa
1070/2	ACV	*** 9118**	No presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público

**CUARTO:** Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

### 2.3. **ÁREA DE FESTEJOS.**

#### 1º) **EXP. 1257/2020.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA BANDA DE GAITAS DE CASTRILLÓN. SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN VESTUARIO BANDA DE GAITAS 2020: APROBACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 31 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Castrillón con N.I.F.: P 3301600 G y la Banda de Gaitas de Castrillón, con C.I.F.: G 74003070

Teniendo en cuenta que ambas partes están de acuerdo con las estipulaciones especificadas en el mismo.

En vista del informe favorable de La Intervención Municipal de fecha 29 de julio de 2020 y del informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos sobre la idoneidad de firmar un Convenio entre ambas entidades de fecha 23 de julio de 2020.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

**PRIMERO.** - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón con

N.I.F.: P 3301600 G y la Banda de Gaitas de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, que habrá de suscribirse en 15 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, con el siguiente literal:

//En Piedras Blancas, siendo las ... horas del día ... de 2020, se reúnen ante mí, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Castrillón,

De una parte, \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Castrillón con C.I.F.: P 3301600 G

De otra parte, \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ con N.I.F.: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la Banda de Gaites de Castrillón con C.I.F.: G 74003070

Ambas partes se reconocen su mutua capacidad jurídica y de obrar, a los efectos de la suscripción del presente convenio de colaboración y a tal efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que en el art. 44.1 de la Constitución Española se establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos y todas tienen derecho, siendo una obligación, igualmente de los poderes públicos, facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural.

**SEGUNDO.** - Que por su parte el Ayuntamiento de Castrillón, estima procedente fomentar la participación de los ciudadanos y entidades del concejo en las actuaciones municipales, mediante instrumentos de colaboración con entidades representativas en atención al interés general de las actividades previstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Orgánico Municipal.

**TERCERO.** - Que según el art. 28.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS)38/2003, de 17 de noviembre "Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

**CUARTO.** - Que La Banda de Gaites de Castrillón es una entidad que estudia, educa, fomenta y muestra la música tradicional asturiana, siendo la finalidad para la creación de la Banda, la promoción de toda clase de actos culturales relacionados con la música tradicional, según consta en sus Estatutos.

**QUINTO.** - Que La Banda de Gaites de Castrillón educa en esta modalidad de folclore tradicional asturiano desde la infancia, haciendo un seguimiento constante más allá de la edad adulta de sus componentes, constando en sus Estatutos como actividades que den cumplimiento a la finalidad por la cual se creó La Banda de Gaites:

- Clases de Gaita, Percusión y otros instrumentos tradicionales.
- Conciertos de La Banda de Gaites
- Proposición de Talleres relacionados con la Música Tradicional
- Otras actividades relacionadas con la música tradicional

**SEXTO.** - Que, en la actualidad, La Banda de Gaites de Castrillón cuenta con más de 800 socios, con más de 30 componentes y alrededor de 50 escolinos y escolinas que se preparan para formar parte de la misma.

**SÉPTIMO.** - Que La Banda de Gaites de Castrillón colabora con el Ayuntamiento de Castrillón en la puesta en valor de la promoción de la cultura y tradiciones asturianas, contribuyendo a incrementar el atractivo y la imagen turística de Castrillón con los actos que programa a lo largo del año, siendo un ejemplo claro El Encuentro de Bandas de Gaites, que tiene una importante repercusión a nivel nacional.

**OCTAVO.** - Que el carácter excepcional de algunas de las actividades que desarrollan como, por ejemplo, la formación que imparten en música tradicional, complementa la oferta educativa en Castrillón. Además, por primera vez, se fija una oferta por parte de esta entidad cultural, dado que ofrece al Ayuntamiento una serie de actuaciones gratuitas y otras opcionales a mayores, que se darían a un presupuesto por debajo del que ofertan este tipo de entidades en el mercado, lo que supone un ahorro para las arcas municipales.

Consecuentemente, las partes comparecientes en la representación que les corresponde, acuerdan y convienen conforme a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA. - Objeto del Convenio.**

El establecimiento de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y La Banda de Gaites de Castrillón para ayudar con la adquisición del vestuario e instrumentos de la Banda de Gaites, en aras de promocionar el Concejo de Castrillón.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### **SEGUNDA. - Duración del Convenio.**

Este convenio tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2020.

### **TERCERA. - Compromiso que asume el Ayuntamiento de Castrillón.**

a) El Ayuntamiento de Castrillón abonará un total de 8.000 € a la entidad Banda de Gaites de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, a cargo de la partida denominada "Subvención Adquisición de Vestuario Banda de Gaitas" con número 0303.338.7800.

b) La subvención tendrá carácter prepagable.

### **CUARTA. - Compromisos que asume La Banda de Gaites de Castrillón.**

a) Adquisición del vestuario e instrumentos adecuados y necesarios para las actuaciones de la Banda de Gaitas.

b) En todas las actividades, constará que el Ayuntamiento de Castrillón colabora en las mismas, en cualquier publicidad que se edite al efecto.

### **QUINTA. - Gastos subvencionables.**

Todos los gastos derivados de la adquisición de vestuario e instrumentos para la Banda de Gaites.

### **SEXTA - Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

### **SÉPTIMA. - Consecuencias por incumplimientos de los compromisos asumidos por las partes.**

En caso de incumplimiento de algunos de los compromisos que asumen las partes de este Convenio, será de aplicación lo estipulado en los artículos 51 (Extinción de los Convenios) y 52 (Efectos de la Resolución de los Convenios) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **OCTAVA. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.**

Se creará una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio, formada por el Concejal - Delegado de Festejos o persona en quien delegue, el Presidente de la Banda de Gaites de Castrillón o persona en quien delegue, la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos o persona que le sustituya y el Tesorero de la Banda de Gaites o persona en quien delegue.

### **NOVENA. - Modificación del Convenio.**

En base al punto g) del artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, "a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes".

### **DÉCIMA. - Justificación.**

Deberán:

a) Presentar Memoria justificativa del número de trajes y/o instrumentos adquiridos.

b) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Festejos, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde

con los siguientes apartados:

1) Para abonos inferiores a 2.500,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

2) Para abonos iguales o superiores a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

3) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Dichas facturas deberán sumar como mínimo la cantidad de 8.000 € porque si no, se procederá a poner en marcha el procedimiento de reintegro de la subvención, en parte o en su totalidad, dependiendo de la cantidad realmente justificada.

c) Se establece un 10% de gastos indirectos que no precisan justifican, según el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones.

d) Certificación de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad. El cómputo total de las ayudas no podrá superar el 60% del coste de la actividad.

e) Certificación de estar al corriente de deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

La justificación se realizará antes del 30 de diciembre de 2020.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, los comparecientes firman el presente documento, en el lugar, fecha y hora señalados en el encabezamiento. //

**SEGUNDO.-** Notificar este Acuerdo a la Banda de Gaitas de Castrillón, a La Intervención Municipal, a la Agente de Desarrollo Local para que lo envíe a la Base Nacional de Datos de Subvenciones y a La Tesorería Municipal."



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica de fecha 31 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

### 2º) **EXP. 1111/2020.- D. SPZ. CONCIERTOS EN LA CALLE 2020. AUTORIZACIÓN CAMBIO FECHAS REALIZACIÓN FIESTAS PRIVADAS.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 3 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 7.552 de D. SPZ con N.I.F.: 11.424.037 Y, solicitando un cambio de fechas en relación a una solicitud que hizo para la realización de dos fiestas privadas en el jardín de su casa, sita en la C/ Ramón y Cajal, 20 de Salinas los días 31 de julio y 1 de agosto de 2020, en horario de 22:00 a 04:00 y con música sin amplificar, debido a motivos de enfermedad, solicitando cambiar esas fechas a los días 11 y 12 de septiembre en las mismas circunstancias.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de julio de 2020, acordó autorizar la realización de las fiestas los días 31 de julio y 1 de agosto de 2020

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

**PRIMERO.** - Autorizar D. SPZ con N.I.F.: \*\*\*24.03\*\*, el cambio de fechas de los días 31 de julio y 1 de agosto de 2020 a los días 11 y 12 de septiembre de 2020, para la realización de dos fiestas privadas en el jardín de su domicilio, sito en la calle Ramón y Cajal 20, de Salinas, en horario de 22:00 a 04:00 y con música sin amplificar.

**SEGUNDO.** - Esta autorización queda sujeta a los siguientes condicionantes:

- Deberá cumplirse lo establecido en el apartado 4.4 del capítulo IV de la Resolución de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, de 19 de junio de 2020, modificada por el anexo de la Resolución de 14 de julio de 2020, de la misma Consejería, que señala lo siguiente:

*“4.4. Aforo de reuniones familiares y sociales.*

*Las actividades o acontecimientos de carácter familiar o social que se celebren en la vía pública, espacios de uso público o espacios privados no incluidos en otros apartados de esta resolución se limitarán a grupos de un máximo de cincuenta personas en espacios al aire libre y de veinticinco personas en espacios cerrados, excepto en el caso de personas convivientes, en los que no será aplicable esta limitación. Durante estos tipos de actividades se respetará la distancia mínima de seguridad interpersonal entre los no convivientes.”*

- Los ruidos emitidos en el medio exterior no deben sobrepasar los niveles recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Medioambiente: 55 dB (A), medidos a una distancia de 15 metros del foco emisor a partir de las 22:00 horas.

- Atenderá en todo momento las indicaciones que pudieran realizar las fuerzas de seguridad.

- La fiesta no estará abierta a la pública concurrencia.

- La música será sin amplificación.

**TERCERO.** - Notificar este Acuerdo a D. SPZ, a Delegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas, al Principado de Asturias y a La Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

**3º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:23 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº